

LEBU "SANTA ROSA"

CONTRATO DE COMODATO

En Lebu, República de Chile, a 30 de julio de 1992, comparecen:  
La Ilustre Municipalidad de Lebu representada por su Alcalde subrogante don Guido Hipolito Figueroa Cerda, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad Nº 7.399.866-2, domiciliado para estos efectos en Andrés Bello Nº 233 Lebu, e INTEGRA - Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada por don Carlos Mackennev Urzúa, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad Nº 6.373.670-8, domiciliado para estos efectos en Don Carlos Nº 2941, Las Condes, Santiago y exponen :

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Lebu es dueña del inmueble ubicado en el sector Santa Rosa, provincia de Arauco, comuna de Lebu, VIII Región, que corresponde al lote 16 del plano de loteo P.R. 02-89 y que se encuentra agregado al final del protocolo de Instrumento público del Notario de Lebu con fecha 13 de Noviembre de 1988 e inscrito con mayor cabida en el Conservador de Bienes raíces del Departamento, a fojas 2056 Nº 697 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1989 y cuyos deslindes particulares son los siguientes: Norte : en 21 mts con sitio Nº 21; Sur : en 22 mts. con camino antiguo Lebu - Los Alamos; Este : en 3'0 mts. con sitio Nº 17; Oeste: en 25.5 mts. con sitio Nº 15: según el plano de loteo va individualizado de la Dirección de Obras Municipales de Lebu.

**SEGUNDO:** Con el fin de que parte del referido inmueble sea destinado a Centro Abierto Rural, la Ilustre Municipalidad de Lebu, representado por su Alcalde Subrogante Don Guido Hipolito Figueroa Cerda con autorización del Consejo de Desarrollo Comunal (Codeco), viene a ceder en Comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, el inmueble indicado en la Cláusula Primera, quien acepta expresamente el comodato a través de su representante y en los términos que más adelante se expresan.

**TERCERO:** Los comparecientes declaran que parte del inmueble que se entrega en comodato es ocupado en la actualidad por una Junta de Vecinos del sector, lugar donde funciona su sede social; entidad que manifestó su conformidad con la instalación de un Centro Abierto Rural, obligándose en este acto la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor a realizar las gestiones necesarias por intermedio de su Vicepresidenta Provincial de la Provincia de Arauco para de consumo con la Junta Vecinal establecer el retazo preciso de terreno en que funcionará el Centro Abierto en cuestión dentro del inmueble entregado en Comodato.

**CUARTO:** El Comodato será gratuito y tendrá una duración de cinco años, renovables por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término ante de la fecha de su renovación.

**QUINTO:** La Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor no podrá destinar el inmueble a otros fines distintos a los señalados en la Cláusula Segunda, so pena de que la Comodante puede ponerle término ipso facto al contrato por cambio de su finalidad del inmueble.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la devolución por parte de la comodataria de la propiedad objeto de este contrato, cualquiera sea la causa, no podrá generar en su beneficio indemnizaciones de ninguna especie.

**SEPTIMO:** Las partes están a lo dispuesto en el Código Civil, Artículos Nros. 2174, 2175 y demás pertinentes en todo lo no regulado por el presente contrato.

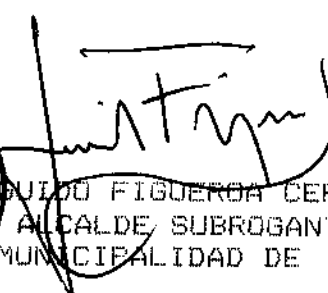
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales o contractuales las partes fijan domicilio en la ciudad de Lebu.

**NOVENO:** Se faculta al portador de copia de este contrato para efectuar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes.

El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando la comodante en poder de 1 y 3 para la comodataria.



CARLOS MACKENNEY URZUA  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTEGRA



GUIDO FIGUEROA CERDA  
ALCALDE SUBROGANTE  
MUNICIPALIDAD DE LEBU